



Santa Marta, 3 de abril de 2024

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S):	BANCO DE OCCIDENTE NIT 8903002794
DEMANDADO(S):	ANDRES FELIPE GAVIRIA VALENCIA CC 72277863
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2023-00445-00

Establece el artículo 90 del Código General del Proceso que cuando la demanda adolezca de yerros o falencias el Juez deberá especificarlas y conceder al demandante el plazo de cinco (5) días para corregirlos, cumplidos los cuales deberá rechazarla si no se acata esa instrucción.

En este asunto, mediante proveído del 8 DE AGOSTO DE 2023 se dispuso la inadmisión de la demanda de la referencia, precisando las falencias que adolecía, y esto es, que aclarará las pretensiones 2.1. y 3.1. en el sentido de precisar el año exacto a partir de la cual se liquidan los intereses de financiación de las obligaciones señaladas.

Asimismo, que el poder otorgado lo fue en favor de la Sociedad LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien a su vez otorgó similar mandato al abogado que suscribe la demanda, inclúyanse en el acápite de notificaciones los datos de contacto de dicha sociedad.

Vencido dicho término, se advierte que el extremo activo, aunque allegó escrito para colmar la aludida finalidad, no cumplió con la totalidad de lo allí indicado, puesto que muy a pesar de haber corregido las pretensiones antes señaladas mediante escrito de reforma de la demanda, no subsanó el yerro referente al poder conferido ni mucho menos aportó las direcciones físicas y electrónicas de la Sociedad LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Así las cosas, al no haberse cumplido la carga referida en su totalidad, pues la parte interesada no procedió de conformidad, se impone el rechazo de la demanda con la consecuente orden de archivo, sin que haya lugar a su devolución, toda vez que la misma



fue presentada como mensaje de datos.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda de la referencia, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución de la demanda y sus anexos como quiera que fueran presentados como mensaje de datos.

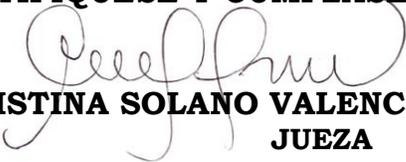
TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

La Providencia anterior se **NOTIFICA** a las partes e intervinientes en ESTADO No 026 de fecha 4 DE ABRIL DE 2024, conforme al Art. 295 del Código General del Proceso y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

FIRMADO
ANDRÉS FELIPE ARENILLA GOMEZ
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTINA SOLANO VALENCIA
JUEZA



Santa Marta, 03 de abril de 2024

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA CUYO VOCERO ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT. 800.150.280-0
DEMANDADO:	ERICK WILLIAM MENDOZA PADILLA CC. 84459043
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2023-00489-00

Procede el despacho a decidir acerca de la viabilidad de la orden compulsiva solicitada dentro del asunto de la referencia, la cual deviene procedente a la luz de las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia. En atención a ello, se librará mandamiento ejecutivo por las sumas de dinero descritas en la demanda, así como también por intereses moratorios causados en legal forma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda cumple los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, amén de que se adosó a ella título base de recaudo que contiene una obligación clara, expresa y exigible conforme al artículo 422 Ibidem.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor ERICK WILLIAM MENDOZA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.459.043 y a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA CUYO VOCERO ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., por las siguientes sumas y conceptos:

PAGARE No. 5170087397:

- **SETENTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$71.800.00.oo).**
- Más los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida que se causen desde el 2 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por las costas y agencias en derecho, en caso de que se causen.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proponga excepciones, presente y pida las pruebas que estime convenientes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada, atendiendo los derroteros de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con las reglas contenidas en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora IRENE CIFUENTES GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.



51.882.469, portadora de la tarjeta profesional No. 94034 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) de la parte ejecutante.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

La Providencia anterior se **NOTIFICA** a las partes e intervinientes en ESTADO No 026 de fecha 4 DE ABRIL DE 2024, conforme al Art. 295 del Código General del Proceso y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

FIRMADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTINA SOLANO VALENCIA
JUEZA



Santa Marta, 3 de abril de 2024

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO:	DIEGO ALEJANDRO RIVERA VARON CC. 1110503711
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2023-00500-00

Procede el despacho a decidir acerca de la viabilidad de la orden compulsiva solicitada dentro del asunto de la referencia, la cual deviene procedente a la luz de las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia. En atención a ello, se librará mandamiento ejecutivo por las sumas de dinero descritas en la demanda, así como también por los intereses corrientes y los moratorios causados en legal forma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda cumple los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, amén de que se adosó a ella título base de recaudo que contiene una obligación clara, expresa y exigible conforme al artículo 422 Ibidem.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor DIEGO ALEJANDRO RIVERA VARON, y a favor de BANCO DE BOGOTA, por las siguientes sumas y conceptos:

PAGARE No. 753365557:

- **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$78.928.910.00)**, correspondiente al concepto de capital en la obligación contenida No. 753365557.
- **SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.020.757.00)**, por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 5 de abril de 2022 hasta el 23 de junio del 2023.
- Mas los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por las costas y agencias en derecho, en caso de que se causen.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proponga excepciones, presente y pida las pruebas que estime convenientes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada, atendiendo los derroteros de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con las reglas contenidas en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor CIRO ANTONIO



HUERTAS QUINTERO como apoderado judicial de la parte ejecutante, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.486.277 de Puerto Colombia, portador de la tarjeta profesional 232.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

La Providencia anterior se **NOTIFICA** a las partes e intervinientes en ESTADO No 026 de fecha 4 DE ABRIL DE 2024, conforme al Art. 295 del Código General del Proceso y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

FIRMADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTINA SOLANO VALENCIA
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
ACREEDOR(ES):	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8
DEUDOR(ES):	LISLY CAROLAYN COBOS C.C. Nro. 1.082.969.860
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2023-00533-00

Por haberse subsanado la solicitud referenciada en debida forma, procede el Despacho a pronunciarse acerca de su admisibilidad, en los términos del parágrafo 2º del art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Tras el examen se rigor, se advierte que la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECÁMARAS tuvo lugar el **31 de enero de 2023**, y que el **17 de julio de 2023** se requirió al deudor para la entrega voluntaria del vehículo, a través de carta dirigida a su dirección electrónica, razones que hacen viable dar curso al presente trámite.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión de vehículo, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo que se describe a continuación:

MARCA: CHEVROLET	LÍNEA: ONIX
MODELO: 2023	COLOR: PLATA SABLE
PLACAS: LLM423	Nro. DE MOTOR: L4F*222574861*
CHASIS: 9BGEY48K0PG200730	SERIE: 9BGEY48K0PG200730

TERCERO: OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que ejecute la orden emitida en el numeral segundo y una vez aprehendido el rodante, lo estacione en el PARQUEADERO, de todo lo cual deberá informar a esta agencia judicial, a efectos de hacerle entrega al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.



PARQUEADEROS CONVENIO			
NOMBRE	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO
PODER LOGISTICO	CALLE 80, KM 10 VÍA BOGOTÁ-EL ROSAL, COSTADO NORTE LA PUNTA MUNICIPIO DE TENJO	BOGOTA D.C	almacenamientobog@poderlogistico.com
CAPTUCOL	KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	BOGOTA D.C	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
SIA SAS	CARRERA 48 No. 41-24 BARRIO COLON	MEDELLIN	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
BAHIA CENTRO - VILLACRUZ	CARRERA 47 No. 58 - 25	MEDELLIN	cruzhelenalopez@hotmail.com
QUIQUE	VARIANTE POZON POLICARPA KM 2 LOTE 19 ANTIGUO PATIO LA FE	CARTAGENA DE INDIAS	enrique_conecaliz@yahoo.com;
PODER LOGISTICO	CALLE 11 No. 34-75, por la Carretera Nueva Gira a la Derecha.	YUMBO	almacenamientobog@poderlogistico.com
LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO)	ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5	SANTA MARTA	almacenamientobog@poderlogistico.com
SIA SAS	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	MOSQUERA	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
AUTOCAR BODEGA	CARRERA 50 No. 48-77	BARRANQUILLA	bodega_autocar@hotmail.com
AUTOCAR OFICINAS	CARRERA 43 No. 84B51	BARRANQUILLA	b_gutierrez15@outlook.com
INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.	CALLE 20 No. 8A - 18	CALI	inv.bodegala21@hotmail.com
PARQUEADERO HOGARES CREA	CARRERA 27A No. 45-57	BUCARAMANGA	parqueaderohogarescrea@outlook.com
LA NUEVA NOVENA	CARRERA 9 NO. 31 - 50 BARRIO: GARVIA	BUCARAMANGA	lanuevanovena@hotmail.com
AUTOFERIA DEL USADO NEIVA	CARRERA 5 No. 25A-07 ESQUINA	NEIVA	autoferiadelusadoneiva@gmail.com
LA CAMPIÑA	CARRERA 16 No. 59-38 LA CAPILLA	DOSQUEBRADAS	alejandro.gonzalezsalazar@yahoo.com.co
SINUYA OFICINAS	CALLE 23 No. 9 - 38 MONTERIA	MONTERIA	nelfir2010@hotmail.com
SINUYA BODEGA	7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL AEROPUERTO MONTERIA	MONTERIA	nelfir2010@hotmail.com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA	PASTO	parqueaderojudicialnissi@gmail.com
CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	VILLAVICENCIO	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE	MEDELLIN	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
LA PRINCIPAL	CALLE 172A No. 21A - 90	BOGOTA D.C	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
CALIPARKING MULTISER S.A.S	CARRERA 66 # 13- 11	CALI	caliparking@gmail.com
LA PRINCIPAL	AV. Carrera 110 No. 6N-171 Bodega II	BARRANQUILLA	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	HACIENDA PUENTE GRANDE KM 0.7 VIA. BOGOTÁ - MOSQUERA	BOGOTA D.C	parqueaderologisticafinanciera@gmail.com
LA PRINCIPAL	CARRERA 10A CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA	SOGAMOSO	convenios@almacenamientolaprinicipal.com
SIA SAS	CALLE 20B #43A-80 INTERIOR 4, PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C	JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
CAPTUCOL	AV CINCUNVALAR # 110 N 6 - 171	BARRANQUILLA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
LA PRINCIPAL	CARRERA 18 No 30-48 BARRIO LOS ALMENDROS	BOSCONIA	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
SIA SAS	CARRERA 34 NO. 10 - 499 YUMBO - CALI	CALI	judiciales@siasalvamentos.com
LA PRINCIPAL	CALLE 110 # 3-79 BODEGA 12 PARQUE INDUSTRIAL EUROPARK	BARRANQUILLA	ADMINISTRATIVO@ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL.COM
CAPTUCOL	Variante la Romelia - El Pollo KM	DOSQUEBRADAS	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO



	10 Sector el Bosque - Lote 1 a Sur 2		
LA PRINCIPAL	VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA	GIRON	convenios@almacenamientolapri ncipal.com
LA PRINCIPAL	Carrera 86 # 22b -280 Barrio Ternera	CARTAGENA DE INDIAS	patioslaprincipal@gmail.com
CAPTUCOL	CALLE 36 No 2E-07	CUCUTA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
LA PRINCIPAL	KM 14 LOTE 2 ANILLO VIAL (FRENTE AL PATIO DE LA FISCALIA)	CUCUTA	convenios@almacenamientolapri ncipal.com
CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTÁ KM 164	DORADAL	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
LA PRINCIPAL	CRA. 17 # 16-30 URBANIZACIÓN HERNANDO DE SANTANA	VALLEDUPAR	ADMINISTRATIVO@ALMACEN AMIENTOLAPRINCIPAL.COM
CAPTUCOL	KM 17 VÍA IBAGUÉ ESPINAL PARQUE LOGÍSTICO	IBAGUE	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	AVENIDA CARRERA 36 NO. 15-13	BOGOTA D.C	parqueaderologisticafinanciera@ gmail.com
LA PRINCIPAL	CARRETERA DEL AMOR KM2 BODEGA LINCON	VILLAVICENCIO	ADMINISTRATIVO@ALMACEN AMIENTOLAPRINCIPAL.COM
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	VEREDA MORINDA LOTE A8 POPAYAN - CALI	POPAYAN	parqueaderojudicialnissi@gmail.c om
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	CALLE 6 # 11-16	MOCOA	parqueaderojudicialnissi@gmail.c om
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	VEREDA CAMINOS DE ARAGON	IPIALES	parqueaderojudicialnissi@gmail.c om
ALIANZAUTOS JL	CRA 47SUR 55 31 MEDELLIN (SAN ANTONIO DE PRADO)	MEDELLIN	alianzaautosjl@gmail.com
LA PRINCIPAL	CARRERA 14 No 1-05 Lote 3	BARRANCABERMEJA	administrativo@almacenamientol aprinicipal.com
CAPTUCOL	KR 10 W # 26 - 71 EL TRIANGULO	NEIVA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	BODEGA MZ 5 LOTE 2 PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDIO	CALARCA	parqueaderologisticafinanciera@ gmail.com
LA PRINCIPAL	Transversal 18 No 30-64	YOPAL	ADMINISTRATIVO@ALMACEN AMIENTOLAPRINCIPAL.COM
SIA SAS	CALLE 81 No 38 - 121, BARRIO CIUDAD JARDIN	BARRANQUILLA	judiciales@siasalvamentos.com
LA PRINCIPAL	KM 2 VIA COLPAPEL, VEREDA CANAVITA.	TOCANCIPA	convenios@almacenamientolapri ncipal.com
CAPTUCOL	Transversal 65 -1-46- Km 2 Via Girón	BUCARAMANGA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
QUIQUE	km 3 via Tunja Paipa 300 mts antes del itboy de cómbita vereda san onofre lote porvenir. JURISC	TUNJA	enrique_coneocaliz@yahoo.com
SIA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO BODEGAS 6 y 7.	COPACABANA	JUDICIALES@SIASALVAMENT OS.COM
CAPTUCOL	CARRERA 4 # 153 - 26 AEROMAR	SANTA MARTA	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
SIA SAS	CALLE 40 # 4 - 156 - BARRIO 7 DE AGOSTO	YOPAL	JUDICIALES@SIASALVAMENT OS.COM
CAPTUCOL	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)	CARTAGENA DE INDIAS	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
CAPTUCOL	CALLE 18A # 60-150 VIA TORO BAJO LOTE	PASTO	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO
SIA SAS	CALLE 72 NO. 48 W-35	BUCARAMANGA	JUDICIALES@SIASALVAMENT OS.COM
LA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA, BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO	COPACABANA	ADMINISTRATIVO@ALMACEN AMIENTOLAPRINCIPAL.COM
SIA SAS	CALLE 38 NO 1 - 297 W	MONTERIA	JUDICIALES@SIASALVAMENT OS.COM
CAPTUCOL	CALLE 13 # 31 A - 100 - ARROYOHONDO	CALI	ADMIN@CAPTUCOL.COM.CO

CUARTO: RECONOCER al Doctor EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.083 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 45.190, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, personería jurídica en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo solicitante, y en el artículo 77 del Código General del Proceso.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

La Providencia anterior se **NOTIFICA** a las partes e intervinientes en ESTADO No 026 de fecha 4 DE ABRIL DE 2024, conforme al Art. 295 del Código General del Proceso y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

FIRMADO

ANDRÉS FELIPE ARENILLA GOMEZ
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTINA SOLANO VALENCIA
JUEZA